



EXPEDIENTE N° 686-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
N° 716-2022

En la ciudad de Lima, distrito de San Borja, siendo las 9:00 a.m. del día 23 de diciembre del año 2022, ante mi EUSEBIO VICUÑA CORREA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40763659, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24948 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, con RUC N° 20103030791, con domicilio en Prolongación Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **ANITA ELIZABETH GUERRA ZUBIAUR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72619845, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11924481, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Prolongación Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**, con RUC N° 20380799643, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 (Noveno Piso), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **MANFRED PHILIPH CARRERA AMAYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45780994, abogado delegado por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas, Ángel Augusto Vivanco Ortiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10139006, designado por Resolución Suprema N° 392-92-JUS, de fecha 21 de diciembre de 2022, y encargado de la defensa jurídica de los derechos e intereses de la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** por Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 070-2019-JUS/CDJE-P de fecha 08 de julio de 2019, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 (Noveno Piso), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar al conflicto, se encuentran expuestos en la Solicitud de Conciliación con fecha de recepción 22 de noviembre del 2022, que se adjunta a la presente, y que forma parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, solicita a la parte invitada **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**, lo siguiente:

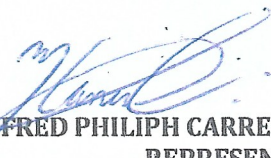
Arribar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, para que cumpla con cancelar la suma de S/ 133,171.90 (Ciento treinta y tres mil ciento setenta y uno con 90/100 soles) y US\$ 2,591.82 (Dos mil quinientos noventa y uno con 82/100 dólares americanos), así como intereses y costos del procedimiento.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:15 a.m. del día 23 de diciembre del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 716-2022.


ANITA ELIZABETH GUERRA ZUBIAUR
REPRESENTANTE DE
ACTIVOS MINEROS S.A.C.


MANFRED PHILIPH CARRERA AMAYA
REPRESENTANTE DE
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

COPIA CERTIFICADA


EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24948
Reg. En Familia N° 2191